

344

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Ref.: Proceso *DIVISORIO* de *JULIO CESAR CAMACHO SAENZ y OTROS* contra *MARÍA HELENA CAMACHO GUTIÉRREZ y OTROS*

No.253684089001 2013 00045 00

Durante el desarrollo de la audiencia programada en decisión precedente, solicítase el acompañamiento de la Personera Municipal de Jerusalén Cundinamarca (art.118 de la C.N. y 178 de la Ley 136 de 1994). Líbrese la respectiva comunicación.

En el acto de sorteo si bien se convocó a todos los sujetos procesales, a éste no es obligatorio la presencia de los mandatarios judiciales de las partes. Sin embargo, si considera conveniente cada profesional su concurrencia y de ello imposibilitársele su asistencia por la razón que explica el memorialista, bien puede acudir a la figura de la sustitución del mandato, razón por la cual no se accede a la solicitud de aplazamiento de la audiencia invocada por el apoderado de los demandados.

Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. _____ DE HOY _____

La Secretaria,

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN